



**H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO**

2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

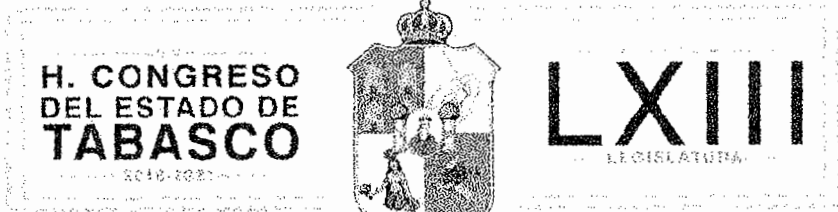
**Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA  
FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 9; SE  
MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII Y SE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL  
ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY DE  
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

**DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE:**

La suscrita Diputada **KARLA MARÍA RABELO ESTRADA** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 9 SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Tabasco habitan cerca de 1 millón 3223 mil 280 mujeres, lo que representa el 57.00% de la población, de este total, las mujeres de entre 10 y 54 años representan el 62%. En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo mensual dure 28 días, con cinco días de menstruación. Durante este lapso, las mujeres y otras personas menstruantes hacen uso de diferentes productos para la gestión menstrual.



En esta iniciativa abordaremos las toallas desechables, los tampones y las copas menstruales.

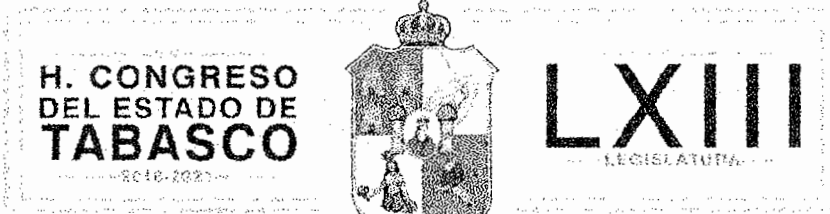
Las toallas desechables o tampones se recomiendan que se cambien cada 4 horas. Para hacer cálculos aproximados, tomaremos un rango de edad de 12 a 50 años. Al mes una mujer utiliza en promedio, entre 20 o 30 toallas. Al año esto sería un aproximado de 360 toallas. A lo largo de los 38 años que la menstruación acompaña a las mujeres, serían 13, 680 toallas. El costo promedio por toalla sanitaria (depende de las marcas) es de 2 a 3 pesos. Haciendo cálculos, a lo largo de su vida una mujer gasta aproximadamente 28 mil pesos en productos menstruales.

En Tabasco, la población femenina en promedio gana -por hogar- alrededor de 3,000 pesos al mes. Ahora que, si tomamos en cuenta que este es el ingreso de un hogar y suponemos que hay dos mujeres en la familia, gastarían aproximadamente entre 250 a 300 pesos en toallas femeninas, cada mes. Si es un salario de 3,000 pesos por hogar representa un gasto del 8% al 10% del mismo.

El antecedente de las toallas desechables data de la primera guerra mundial en 1917. Sin embargo, las toallas femeninas con adhesivo aparecieron hasta la década de 1970, y en los 80 se empezaron a introducir mejoras al producto, por ejemplo: alas, diferentes tamaños y niveles de absorción. Es decir, hace tan sólo 50 años se empezó a brindar a las mujeres un método más absorbente, por tanto, más cómodo para los ámbitos educativos y de producción actuales.

Por otro lado, en los años 30 la estadounidense Leona W. Chaimers presentó la copa menstrual. Se siguieron produciendo patentes hasta 1963 y se decidió que no era rentable por la falta de látex en el mercado y el poco éxito comercial. Fue hasta 1987 que apareció la copa menstrual de látex, reutilizable y en dos tamaños. En el año 2000 se fabricó la primera copa menstrual de silicona.

Los tres productos antes mencionados han logrado la integración de la mujer a los espacios públicos y han brindado mayor comodidad para desarrollarse en su vida cotidiana. Sin embargo, no todas pueden acceder a ellos y las políticas públicas para subsanar esto han sido nulas. En nuestro país, ninguno de los principales programas sanitarios ha realizado estudios sobre las necesidades de la mujer en la menstruación. Se debe hablar fuerte y claro, enfrentar los desafíos y las dificultades que enfrentan las mujeres durante su periodo menstrual. Debe ser imperativo que los estados garanticen a cada niña, adolescente, mujer u otra persona menstruante la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura, saludable y digna.



Se deben proporcionar servicios de salud a las mujeres, garantizando su seguridad sanitaria y bienestar físico para el ejercicio pleno de sus capacidades. Es necesario generar campañas de difusión sobre gestión menstrual mostrando todos los métodos, productos menstruales y hacer una distribución gratuita de estos, dando preferencia a aquellos más amigables con el medio ambiente y considerando cada contexto. Todo ello acompañado de información objetiva, científica y laica, sobre los ciclos menstruales que permita a las mujeres detectar condiciones no normales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves.

No tener acceso a toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, así como a información adecuada y a atención médica especializada, sumado al estigma social sobre la menstruación, aumenta las probabilidades de ausentismo y deserción escolar, infecciones y precarización económica por lo tanto priva a las niñas, adolescentes u otras personas menstruantes acceder a un derecho tan básico como la educación. Si hacemos cuentas, llegan a ausentarse de 4 a 5 días, multiplicado por diez meses que dura el ciclo escolar, esto representaría al menos un mes de ausencia, lo que las pone en desventaja con sus contrapartes del sexo opuesto. Por ello, es urgente contar con políticas públicas que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.

La pobreza menstrual se refiere a la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, acceso a inodoros propios, acceso al agua, instalaciones para lavarse las manos y/o gestión de residuos. En México, según datos de CONEVAL, 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el EVALÚA CDMX3 y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018 el 36% de la población mexicana no tenía abasto diario de agua, el 33% vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10% no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo. Subrayamos esto, porque dependiendo de sus contextos, se escogería el producto que mejor les guste y las haga sentir cómodas.

Muchas niñas, viven su primera menstruación, en el transcurso de su educación primaria y en muchas ocasiones carecen de productos adecuados y algunas veces de un espacio seguro e íntimo para cambiarse y asearse. En una encuesta recientemente realizada por UNICEF México, SIPINNA, COPRED, Girl Up, Essity y #MenstruaciónDignaMéxico4 se reportó que de 1,559 niñas y niños que fueron encuestados el 25% contestó que no cuentan con sanitarios o baños privados en las escuelas, lo que se implica que las niñas no cuentan con un espacio adecuado para cambiarse durante su periodo menstrual.



**LXIII**  
LEGISLATURA

Muchas de ellas sufren humillaciones en el aula, debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno que las rodea. Generalmente existe un miedo a mancharse y al qué pensarán los demás, sin que tengan oportunidad de contar con las mínimas condiciones para la gestión de su menstruación, tanto en el ámbito personal, familiar, de la comunidad estudiantil y del comunitario más amplio.

Es increíble que un proceso fisiológico por el que todas las mujeres atraviesan represente un obstáculo para el ejercicio a derechos humanos. La carencia de recursos económicos se refleja en la desigualdad de género al momento de la menstruación y es reiterativo mes con mes. La menstruación no es opcional, ni un lujo. Tres de cada cinco mexicanas son de clase baja, y en Tabasco, un 50.9% gana menos de lo que cuesta cubrir las necesidades básicas de salud, vivienda, transporte y educación. Muchas de ellas pagan más que el resto de la población para tener acceso a servicios básicos, como electricidad, agua o drenajes.

No contar con recursos económicos para acceder a productos para la menstruación, orilla a las mujeres a buscar alternativas como ropas viejas, trapos, etc. para su ciclo menstrual. Otro problema que se ha detectado es la falta de acceso a agua potable para lavar sus trapos/ropa lo que deriva en infecciones o enfermedades vaginales, representando un problema de salud de mayor gravedad.

En estos momentos en los que enfrentamos la pandemia del COVID-19, es necesario recordar que junto con la crisis sanitaria viene una crisis económica. Según estimaciones de CONEVAL, la pobreza extrema por ingresos tendría un incremento de entre 6.1 a 10.7 millones de personas para 2020. Por tal razón, es necesario asegurar la perspectiva de género en la respuesta a esta crisis y se requiere destinar recursos suficientes para responder a las necesidades de las mujeres, adolescentes y niñas. Recientemente y justo como respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, la ciudad de Santa Fe en Argentina se convirtió en la segunda en contar con la distribución gratuita de productos de gestión menstrual en ese país.

Sin embargo, antes del Covid-19, algunos países y ciudades han entrado al debate sobre la gratuidad de las toallas femeninas para tener una menstruación digna. Parten de la idea de generar un cambio cultural y comercial bajo la premisa de considerar a los productos de higiene menstrual como un bien de consumo básico, lo que se traduce en que toda mujer debe tener garantizado el acceso a estos productos y a información sobre la gestión menstrual objetiva, laica, científica y digna. No olvidemos que estos productos, están además gravados con un impuesto al valor agregado, representando una carga presupuestaria mensual significativa para las mujeres en nuestro Estado y todo México.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO

2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

Como he señalado a lo largo de esta exposición, es urgente que Tabasco tal como lo hiciera el estado de Michoacán que el pasado martes 2 marzo se convirtió en pionero en garantizar leyes de equidad menstrual que reduzcan las desigualdades Sociales, económicas y de género a las que están inmersas muchas mujeres en nuestro Estado, asimismo, es preciso mencionar que este esfuerzo forma parte de una estrategia más amplia impulsada por diversas organizaciones de la sociedad civil llamada #MenstruaciónDignaMéxico.

En tal virtud, la presente iniciativa pretende establecer la gratuidad de los productos de gestión menstrual, como una necesidad y oportunidad real para reducir la brecha de género a la que se enfrentan todas las niñas, adolescentes y mujeres en nuestro Estado. Así comenzar la erradicación de las desigualdades por razón de género desde la educación básica, con educación sexual integral que contemple la educación menstrual para prevenir enfermedades y terminar con los tabúes que giran alrededor de algo tan natural como lo es el ciclo menstrual de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** - Se modifica la fracción XIV del artículo 9; se modifica la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX del artículo 30, todos de la Ley De Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

#### Ley de Educación del Estado de Tabasco

**ARTICULO 9.** La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**XIV.-** Orientar a la población sobre la preservación de la salud, los beneficios de la integridad y planeación familiar y la paternidad responsable, **que implica la educación menstrual**, fincadas en el respeto a la dignidad humana y a la libertad individual;



**ARTÍCULO 30.** Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:

I AL XVII....

XVIII.- Desde una perspectiva de género, se facilitará de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas y mujeres, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

XIX.- -Establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**



**LIC. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XVI FRACCIÓN MORENA  
LXIII LEGISLATURA**